



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0095 DE 20

(16 JUL. 2002)

"Por la cual se registran unos recorridos a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LIMITADA - COOTRANSPLATEÑA- en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 de 2000 y el Decreto 175 de febrero 5 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 795 del 21 de febrero de 2002 el representante legal de la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LIMITADA -COOTRANSPLATEÑA- solicitó a esta Dirección Territorial los siguientes recorridos:

1.- NEIVA - EL CARMEN (LA ARGENTINA) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 13:30
 Saliendo de El Carmen: 05:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número de vehículos: Uno (1)
 Frecuencia: Diaria
 Tarifa: \$22.000

2.- NEIVA - LA ORQUIDEA (PAICOL) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 12:30
 Saliendo de La Orquidea: 05:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número de vehículos: Uno (1)
 Frecuencia: Diaria
 Tarifa: \$15.000

3.- NEIVA - CARACOLI (NATAGA) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 12:00
 Saliendo de Caracoli: 06:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Número de vehículos: Uno (1)

Frecuencia: Diaria
Tarifa; \$20.000

4.- NEIVA - EL MEDIO (TESALIA) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 11:30
Saliendo de El Medio: 05:00
Clase de vehículo: Camioneta Mixta
Número de vehículos: Uno (1)
Frecuencia: Diaria
Tarifa; \$17.000

5.- NEIVA - SAN ANDRES (LA PLATA) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 13:00
Saliendo de San Andrés: 05:00
Clase de vehículo: Camioneta Mixta
Número de vehículos: Uno (1)
Frecuencia: Diaria
Tarifa; \$12.000

Que con oficio MT-0441-2 (0402) de abril 10 de 2002 esta Dirección Territorial solicitó al peticionario información solicitada con distancias de algunos tramos, así como un análisis socio-económico enfocado el transporte de las veredas El Carmen, La Orquídea, Caracol y el Medio, Corregimientos de La Argentina, Paicol, Nátaga y Tesalia, respectivamente, a fin de conocer las necesidades reales de movilización de los pasajeros con su carga, los productos que requieren de acarreo para la comercialización, los días o periodos en que se transportan y el (los) vehículo (s) más apropiado (s) para el transporte. Se aclara al solicitante que lo que se pretende, finalmente, es diferenciar el transporte de pasajeros del transporte mixto.

Finalmente se advirtió al Gerente de "COOTRANSPLATEÑA LTDA" que la ruta Neiva - San Andrés (La Plata) - Viceversa se encuentra autorizada en dos tramos en el servicio básico, así: Neiva - La Plata - Viceversa ("COOMOTOR LTDA", "COOTRANSHUILA LTDA", "COOTRANSPLATEÑA LTDA", EXPRESO LA GAITANA S.A y "COOTRANSGIGANTE LTDA") y La Plata - San Andres - Viceversa ("COOTRANSGAR LTDA").

Que esta Dirección obrando oficiosamente solicitó, respectivamente, a los Alcaldes Municipales de La Argentina, Paicol, Nátaga y Tesalia mediante oficios números 0490, 0491, 0493 y 0497 del 26 de abril de 2002 la respuesta a cinco (5) inquietudes relacionadas con el transporte mixto de las veredas en mención.

Que los citados alcaldes a excepción del Alcalde del municipio de Tesalia dieron respuesta a las inquietudes formuladas por la Dirección Territorial suministrando información clara y precisa sobre las características del transporte mixto en las veredas anteriormente relacionadas.

Que en el radicado No. 1949 del 17 de abril de 2002 el solicitante adjuntó algunos escritos de los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los corregimientos de Caracolí (Nátaga), La Orquidea (Paicol), San Andres (La Plata) y El Carmen (La Plata) en la que corroboran la necesidad de implementar el servicio de transporte mixto de sus productos hasta la ciudad de Neiva aclarando la clase de productos que requieren este transporte y la forma como lo vienen prestando en la actualidad.

Que con radicado No. 1949 del 17 de abril de 2002 el Gerente de COOTRANSPLATEÑA dió respuesta a los interrogantes planteados por la Dirección Territorial con oficio 0402 del 10 de abril de 2002 de la siguiente forma:

Respecto de la ruta Neiva - San Andrés (La Plata - VICEVERSA) manifiesta que no entra al casco urbano de La Plata; que no se encuentra autorizada en origen - destino ni en tránsito como lo determina el Decreto 175 de 2001 y que el recorrido autorizado a "COOTRANSGAR LTDA" es por la vía llamada La Línea mientras que la empresa la solicita por la vía La Lindosa. Manifiesta, se tenga en cuenta el recorrido en mención.

Respecto de los recorridos, distancias, tiempos de viaje el solicitante realiza un replanteamiento de su petición en el radicado en mención para que se tenga en cuenta con las siguientes características de operación:

RUTA 1: NEIVA - EL CARMEN (LA PLATA) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva:	13:30
Saliendo de El Carmen:	05:00
Clase de vehículo:	Camioneta Mixta
Tiempo de recorrido:	2,40 horas
Longitud:	154 Kms.
Tarifa;	\$15.000

RUTA 2: NEIVA - LA ORQUIDEA (PAICOL) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva:	12:30
Saliendo de La Orquidea:	05:00
Clase de vehículo:	Camioneta Mixta
Tiempo de recorrido:	1,45 Horas
Longitud:	115 Kms.
Tarifa;	\$12.000

RUTA 3: NEIVA - CARACOLI (NATAGA) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva:	12:00
Saliendo de Caracolí:	06:00
Clase de vehículo:	Camioneta Mixta
Tiempo de recorrido:	2 Horas
Longitud:	126 Kms.
Tarifa;	\$12.000

RUTA 4: NEIVA - EL MEDIO (TESALIA) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 11:30
 Saliendo de El Medio: 05:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Tiempo de Recorrido: 2 Horas
 Longitud: 110 Kms.
 Tarifa: \$10.000

RUTA 5: NEIVA - SAN ANDRES (LA PLATA) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 13:00
 Saliendo de San Andrés: 05:00
 Clase de vehículo: Camioneta Mixta
 Tiempo de Recorrido: 2 Horas
 Longitud: 128 Kms.
 Tarifa: \$12.000

Que la citada empresa presentó la descripción y croquis del recorrido con indicación de las distancias, tiempos de viaje, calidad y características de las vías así como los centros de abastecimiento o de mercadeo y el plan de rodamiento de los vehículos requeridos. Presentó, igualmente, las características socio-económicas de los corregimientos en lo referente a las variables que influyen en la generación de viajes (carga y pasajeros) y la estructura de costos (variables, fijos y de capital) para calcular las tarifas a registrar.

Que la empresa "COOTRANSPLATEÑA LTDA" cumplió los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, y los cinco (5) recorridos solicitados no se encuentran autorizados en origen y destino o en tránsito en el servicio básico de transporte de pasajeros por carretera.

Que para cumplir las características de operación de los recorridos mencionados, teniendo en cuenta los tiempos de viaje entre orígenes y destinos y el artículo 35 del Decreto 175 de 2001 se requiere una capacidad transportadora mínima de cinco (5) camionetas Mixtas (una por recorrido) y una capacidad transportadora máxima de seis (6) camionetas mixtas.

Que la citada empresa cuenta con Habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, radio de acción nacional, a través de la Resolución No. 0275 del 29 de noviembre de 2001 y con capacidad transportadora en la misma modalidad autorizada por la mencionada Resolución dentro de los siguientes límites:

CLASE	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Campero	1	1
Camioneta Mixta	16	19
Bus Mixto	2	3

Que con la adición de cinco (5) camionetas en la capacidad Mínima de la empresa, se tendrían los siguientes límites:

CLASE	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Campero	1	1
Camioneta Mixta	21	25
Bus Mixto	2	3

Que en consecuencia, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA "COOTRANSPLATEÑA" los siguientes recorridos:

1.- NEIVA - EL CARMEN (LA PLATA) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 13:30
Saliendo de El Carmen: 05:00
Clase de vehículo: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Tarifa: \$15.000

2.- NEIVA - LA ORQUIDEA (PAICOL) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 12:30
Saliendo de La Orquidea: 05:00
Clase de vehículo: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Tarifa: \$12.000

3.- NEIVA - CARACOLI (NATAGA) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 12:00
Saliendo de Caracoli: 06:00
Clase de vehículo: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Tarifa: \$12.000

4.- NEIVA - EL MEDIO (TESALIA) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 11:30
Saliendo de El Medio: 05:00
Clase de vehículo: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Tarifa: \$10.000

5.- NEIVA - SAN ANDRES (LA PLATA) - VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 13:00
Saliendo de San Andrés: 05:00
Clase de vehículo: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Tarifa: \$12.000

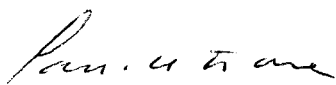
ARTICULO SEGUNDO: Modificar la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LIMITADA - "COOTRANSPLATEÑA"- fijada en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a través de la Resolución No. 0275 del 29 de noviembre de 2001, quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Campero	1	1
Camioneta Mixta	21	25
Bus Mixto	2	3

ARTICULO TERCERO: La empresa deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001 dentro de un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CASTRO PARRA
Director Territorial Huila y Caquetá

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur